INTERLOCUTORIO Nro. 0264

Proceso: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Motivo: Corregir auto
Demandante: Fondo de Empleados para Vivienda del Instituto de Seguros Sociales y Demás Entidades de la Seguridad Social "COVICSS"
Demandado: Luz Mila Muñoz Medina
Radicación: 2016-00219-00
Riofrío, septiembre 1 de 2020

FINALIDAD DEL AUTO

Resolver de oficio sobre la corrección del auto interlocutorio No. 0251 del 25/08/2020, que dio por terminado el proceso y dispuso el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro.

ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio del pasado 25 de agosto, el despacho dio por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora; ordenando el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-100134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, dejando vigente el embargo por existir remanentes del asunto radicado bajo el No. 766164089001-2015-00132-00, adelantado en este juzgado a través de endosatario judicial por el señor JOSE ISRAEL MARTINEZ; pero omitiendo hacer lo mismo con el secuestro, situación que discrepa con lo estipulado en el inciso 5º del artículo 466 del C.G.P., pues lo pertinente era librar copia de esa diligencia, para que surtiera efectos en el segundo proceso y comunicar al secuestre que sus funciones continuarían en este.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la situación particular se ajusta a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el auto interlocutorio No. 0251 del 25/08/2020.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 0251 del 25 de agosto de 2020, mediante el cual se terminó el proceso y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, en el sentido de indicar que:

- En el numeral 2º, el secuestro continúa vigente para el proceso radicado bajo el No. 766164089001-2015-00132-00, adelantado en este juzgado a través de endosatario judicial por el señor JOSE ISRAEL

MARTINEZ; para lo cual, se librará copia de la respectiva diligencia para ese expediente.

- En el numeral 4º, se comunicará al secuestre RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, que sus funciones terminaron en el presente proceso, pero persisten en el asunto radicado bajo el No. 766164089001-2015-00132-00, adelantado en este juzgado a través de endosatario judicial por el señor JOSE ISRAEL MARTINEZ contra la demandada LUZ MILA MUÑOZ MEDINA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ